



3001-19132-2017

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

ACUERDO N° 003846

La Plata, 5 de abril de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en atención a lo previsto en el inciso b) del artículo 1° de la ley 7951 -texto según ley 11.765- corresponde a este Tribunal fijar la fecha a partir de la cual tendrá inicio la próxima feria judicial.

Que el calendario escolar aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia (Res. n° 915/16) establece que el receso de invierno se llevará a cabo entre los días 17 y 28 de julio inclusive del año en curso.

Que se torna necesario establecer con la debida antelación el período de Feria Judicial en la Administración de Justicia, a fin de posibilitar que los organismos jurisdiccionales programen sus calendarios de audiencias.

Que asimismo resulta pertinente designar las Cámaras de la Provincia que -en cada fuero- quedarán cubriendo el servicio durante el referido período (Ac. 2614/94, arts. 1 y 2 -texto según Ac. 2886-).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 32, inc. j) de la Ley 5827,

ACUERDA:

1°) Establecer entre los días *17 y 28 de julio inclusive del corriente año*, el período de Feria Judicial en la Administración de Justicia de la Provincia a que se refiere el inciso b) del artículo 1° de la Ley 7951 -texto según Ley 11.765-.

2°) Disponer que en las causas que motiven la habilitación del feriado, conocerán las Cámaras de cada fuero que a continuación se indican, ello sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827:

1°) FUERO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA:

GRUPO I (Quilmes, La Matanza, Morón, San Isidro, La Plata, San



3001-19132-2017

Martín y Lomas de Zamora): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de SAN ISIDRO.**

GRUPO II (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de NECOCHEA.**

GRUPO III (Zárate - Campana, Pergamino, San Nicolás, Junín, Mercedes y Trenque Lauquen): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de ZARATE - CAMPANA.**

2º) FUERO PENAL: Disponer que durante la Feria Judicial Invernal, a transcurrir entre los días 17 al 28 del mes de julio del año 2017, conocerán exclusivamente las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal de la Provincia que a continuación se detallan, en el marco que establece la delimitación por grupos que se enuncian:

GRUPO I: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de La Plata.

GRUPO II: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Quilmes.

GRUPO III: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

GRUPO IV: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de San Isidro.

GRUPO V: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de San Martín.

GRUPO VI: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Morón.

GRUPO VII: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de La Matanza.

GRUPO VIII (Bahía Blanca, Azul y Necochea): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de NECOCHEA.**



3001-19132-2017

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

GRUPO IX (Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate - Campana): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de TRENQUE LAUQUEN.**

GRUPO X: **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes.**

GRUPO XI (Mar del Plata y Dolores): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de DOLORES.**

3°) FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: Todos los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia tendrán comoalzada a **la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de GENERAL SAN MARTIN.**

4°) Disponer que la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, determinen –en sus respectivos fueros y jurisdicciones- los órganos y magistrados que atenderán el próximo Servicio de FERIA, elevando las propuestas a consideración de esta Suprema Corte de Justicia hasta el día 26 de mayo del corriente año próximo para su aprobación definitiva.

5°) Asimismo, en lo que respecta a la Justicia de Paz, será la Dirección de la Justicia de Paz de la Suprema Corte la que –*en coordinación con las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial Departamentales*- propondrá él o los jueces y órganos que atenderán el período, debiendo contemplar a tal fin las necesidades y particularidades propias de cada jurisdicción.

6°) El Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

7°) En lo que respecta al Ministerio Público de la Provincia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 2614 (conf. modif. Ac. 3732).

8°) Solicitar a los señores Presidentes de los citados Tribunales de Alzada, que al momento de elevar las propuestas de órganos y jueces que atenderán el período en cuestión, tengan a bien no proponer órganos que se encuentren a cargo de magistrados subrogantes.

9°) Hacer saber que las comunicaciones a que refieren los artículos 1°, 2°



3001-19132-2017

y 3° del presente decisorio, podrán elevarse a esta Suprema Corte por correo electrónico, con la inclusión de la firma digital pertinente, a la dirección de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: secserjur@jusbuenosaires.gov.ar.

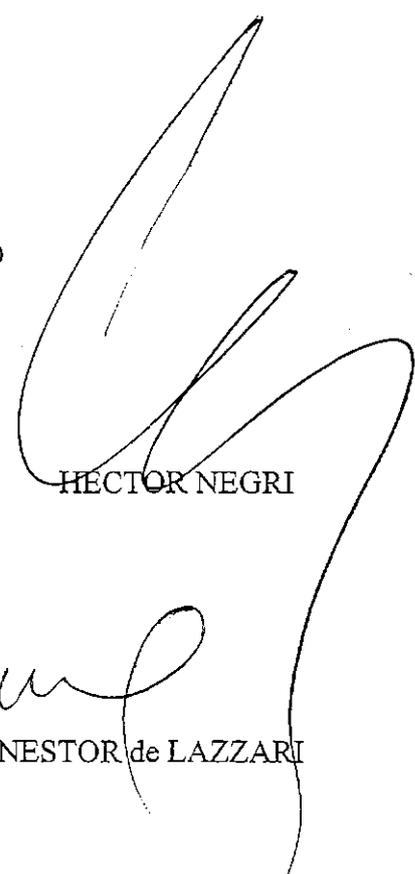
Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.



LUIS ESTEBAN GENOUD



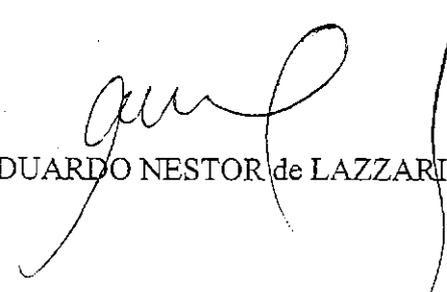
HILDA KOGAN



HECTOR NEGRI



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



EDUARDO NESTOR de LAZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
(Res. Pres. 259/16)

slf/maj.